

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual la parte actora solicitó la reforma de la demanda. Sírvasse proveer.

Cali 10 de diciembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4101

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y del estudio de la reforma de la demanda presentada por la parte actora de acuerdo a lo estipulado en el artículo 93 del C.G.P., se advierte que el título base de recaudo ejecutivo adosado al expediente (contrato de arrendamiento) carece de la inclusión de la persona que se pretende demandar, es decir, el GATTAS CAMEL BULTAIF, razón por la que considera esta instancia improcedente acceder con la solicitud izada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

UNICO: RECHAZAR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc62e895cb3f891f5d4957798a177f4b39ea3cac5cbab358a13fb48352fc0d3**

Documento generado en 10/12/2021 09:24:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>